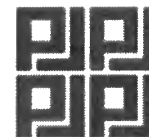




## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Sala Plena



**Acuerdo N° 041-2023-SP-CSJAM/PJ: Ref: Escrito solicitando informar oralmente respecto al recurso de apelación formulado contra la Resolución Administrativa N° 00177-2023-P-CSJAM-PJ, en sala Plena.**

Chachapoyas, veintitrés de junio  
Del año dos mil veintitrés.

**VISTO:** La solicitud recibida de fecha 20 de junio de 2023, remitido por el señor Luis Edgardo Rojas Delgado.

**Primero.-** Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes;

**Segundo.** - Mediante acuerdo N° 013-2023-SP-CSJAM/PJ, de fecha 13 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma para salas plenas ordinarias – Año Judicial 2023, donde se acuerdan las siguientes fechas: Primera sesión de sala plena 24 de marzo de 2023, segunda sesión de sala plena 23 de junio de 2023, tercera sesión de sala plena 22 de setiembre de 2023, y cuarta sesión de sala plena 24 de noviembre de 2023.

**Tercero.** - Mediante Resolución Administrativa N° 00177-2023-P-CSJAM-PJ, de fecha 30 de marzo del 2023, se resolvió dar por concluido a partir del 30 de marzo del 2023, la designación del señor Luis Edgardo Rojas Delgado, como Juez Supernumerario del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chachapoyas.

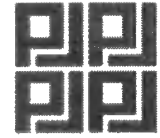
**Cuarto.-** Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2023, se formuló recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 00177-2023-P-CSJAM-PJ, siendo así con resolución S/N de fecha 16 de mayo de 2023, se concedió el recurso de apelación interpuesto por el recurrente LUIS EDGARDO ROJAS DELGADO contra la Resolución Administrativa N° 00177-2023-P-CSJAM-PJ, de fecha 30 de marzo del 2023, que resolvió dar por concluida a partir del 30 de marzo del 2023, su designación como Juez supernumerario del Juzgado de Trabajo Transitorio – Chachapoyas y dese cuenta en la próxima sesión de Sala Plena Ordinaria.

**Quinto.** - Mediante escrito de fecha de recepción 20 de junio de 2023, suscrito por el señor, Luis Edgardo Rojas Delgado, donde solicita informar oralmente respecto del recurso de apelación formulado contra la Resolución Administrativa N° 00177-2023-P-CSJAM-PJ, en sala plena.

**Sexto.-** Que, el recurrente como administrado goza de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprende de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Sala Plena



a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten<sup>1</sup>, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG. Como lo solicita abogado defensor informe oral en esta Sala Plena concediéndolo su derecho a que pueda hacer su argumento de manera oral.

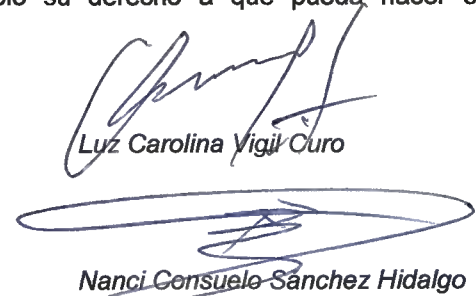
**Séptimo.-** Por estos fundamentos, estando al Acuerdo N° 041-2023, de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Amazonas de la fecha, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 94° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la participación del Dr. José Camilo Guerrero Céspedes por haber emitido la Resolución Administrativa materia de impugnación, con la abstención de los señores Jueces Superiores Hugo Mollinedo Valencia, y Juan Carlos Guzmán Sosa, por encontrarse con dispensa por enfermedad.

**SE RESUELVE:**


**1) POR UNANIMIDAD CONCEDER** Informe oral al Abogado J. Eduardo Cherre Aspericueta, en esta sala plena concediéndolo su derecho a que pueda hacer su argumento de manera oral.




Esperanza Tafur Gupioc



Luz Carolina Vigil Curo



Nanci Consuelo Sanchez Hidalgo



Gonzalo Zabarruru Saavedra



Norberto Cabrera Barrantes



Wilmer Ingoín Apaéstegui  
Asesor de Corte

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Artículo IV.-Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"